

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultáren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por esa Comisión mixta acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden de 13 de Abril de 1903, en virtud de la cual dicha Comisión ha venido admitiendo y fallando las exenciones sobrevenidas, propuestas y justificadas, aun después de verificado el ingreso en Caja de los mozos y antes de efectuarse su concentración para ser destinados á Cuerpo:

Resultando que el Delegado del General del séptimo Cuerpo de Ejército ante la Comisión mixta se dirigió á la expresada Autoridad exponiendo que se presta á grandes abusos la aplicación de la citada Real orden de 13 de Abril de 1903, puesto que por ella se tienen que admitir toda clase de exenciones que se aleguen, con sólo certificar los Médicos de los respectivos Ayuntamientos que fueron adquiridas después del ingreso en Caja, y que se infringen los artículos 149 de la ley de Reclutamiento y el 74 del Reglamento correspondiente.

Resultando que el Capitán general, al cursar al Ministerio de la Guerra la anterior consulta, hace constar que la Real orden de que se trata fué dictada para resolver un caso particular, y su fundamento está en el art. 104 de la ley, que se refiere á exenciones sobrevenidas por algún caso de excepción (art. 87), y no por casos de exclusión (art. 83), que son los que la Real orden de 13 de Abril de 1903 dice compete resolver á las Comisiones mixtas; y además el párrafo último del art. 140 de la ley sólo faculta á las expresadas Comisiones para entender en las exenciones sobrevenidas cuando se recurra en los diez días hábiles si-

guientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva, y si justifica, además que no había tenido conocimiento de las circunstancias que se trata antes de su ingreso en Caja; por todo lo cual entiende que la Real orden no debe aplicarse como de carácter general, y que debe estarse á lo dispuesto en la ley, que no faculta á las Comisiones mixtas para resolver los casos de exclusión de individuos ya ingresados en Caja, los cuales, si alegan, ó se observa en el acto del reconocimiento, que están comprendidos en el art. 80 á 83 de la ley, pasan al Hospital militar ó se les instruye el expediente de inutilidad en la forma que determina la Real orden de 15 de Abril de 1888.

Considerando que la Real orden de 13 de Abril de 1903 no tuvo más alcance ni propósito que el de resolver un caso particular de un mozo á quien la correspondiente Comisión mixta había negado la exención de impedimento físico, sobrevenido después del sorteo, y el reconocimiento por él solicitado:

Considerando que, con arreglo al artículo 149 de la vigente ley de Reclutamiento, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, con todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de Reclutamiento, se tramitarán por conducto del Cuerpo á que pertenezca el reclamante:

Considerando que es principio general, consignado en el art. 148 de la propia ley, que una vez ingresados en Caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la Autoridad militar, tanto los soldados útiles como los de situación de depósito:

Considerando que el último párrafo del art. 140, en que se funda la repetida Real orden de 13 de Abril de 1903, se refiere literalmente al caso previsto en el párrafo 1.º del artículo 87, pero no á las demás circunstancias de exención sobrevenida:

Considerando que, si bien tal regla pudiera aplicarse por analogía para los casos en que se alegase como sobrevenida la incapacidad física para el servicio militar, á fin de evitar gastos de traslación y estancias de mozos, tal interpretación es inadmisibles desde el momento en que la Autoridad militar la rechaza como perjudicial á los intereses del reclutamiento y ocasionada á fraudes en determinadas provincias;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comi-

sión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver la consulta de que queda hecho mérito de conformidad con lo propuesto por el General del séptimo Cuerpo de Ejército; y en su consecuencia, declarar que corresponde á las Autoridades militares instruir los expedientes de exclusión fundada en inutilidad física sobrevenida á los mozos después de su ingreso en Caja.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que varias providencias han solicitado, por diferentes causas, la ampliación del plazo concedido para remitir los estados relativos á la situación económica de los Pósitos, plazo cuyo término legal era el día 31 del corriente, según determinaba la disposición de 9 de Junio último, esta Delegación Regia ha acordado prorrogarlo hasta el 1.º de Septiembre próximo, á fin de que los pueblos y las Comisiones permanentes puedan dar cumplimiento á su cometido con la exactitud y el detenimiento que su importancia reclama.

Ruego á V. S. haga llegar este acuerdo á conocimiento de los pueblos á quienes interesa, y ponga en práctica cuantos medios de acción estén á su alcance para que dentro de este nuevo plazo improrrogable el servicio mencionado se realice del modo más cumplido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1906.—El Delegado Regio de Pósitos, José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Cuenca las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3 000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia la primera y 3.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejer-

cicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar, los entregarán al Tribunal, y además un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.674.

Secretaría.

En la circular que aparece publicada en el Boletín oficial del 3 de Agosto en que se dictan reglas para solicitar el ingreso en los establecimientos benéficos sostenidos por la Diputación provincial, aparecen tres erratas de imprenta que constituyen faltas ortográficas y una errata, que se rectifican por el presente.

En la regla 4.ª la palabra «moldadura» es *mordedura* y la que dice «hidrófago» es *hidrófobo* y en la séptima línea la «deviendo» es *debiendo*.

Número 1.616.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo solicitado D. Salvador Sánchez Figueroa, la devolución de la fianza que tenía prestada para responder del cargo de habilitado de 1.ª enseñanza del partido judicial de Mula, se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento a lo dispuesto en 9 de Junio último por el Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en el plazo de un mes contando desde esta fecha, pueda presentarse en las oficinas de esta Junta provincial reclamaciones contra dicho habilitado.

Murcia 24 de Julio de 1906.—El Gobernador Presidente, *Lucas Sanjuan*, El Secretario, *Luis Orts*.

Número 1.676.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre las cuartas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por Notario.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto.

2.ª Igualmente se obliga el rematante a ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento; y

3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontadas del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Valencia 2 de Agosto de 1906.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto aprovechable.	Cantidad de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento.	Tipo de licitación anual.	Cantidad que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento.	Tiempo por que se subastan.	Época del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
				Quintales mts.	Quintales mts.	Pesetas.	Pesetas.			
89	La Pedrera.	Pueblo..	Jumilla..	1.400	301	1.282	105'35	Un año . . .	Del 15 de Agosto hasta el 14 de Agosto 1906, á las nueve. 15 de Septiembre.	14 id. id., á las nueve y media.
92	Sierra del Buey.	Id.	Id.	1.500	323	980	80'75	Id.	Id.	14 id. id., á las nueve y media.
93	Sierra de Buges.	Id.	Id.	1.100	237	719	59'25	Id.	Id.	14 id. id., á las diez.
95	Sierra del Carchr.	Id.	Id.	4.700	1.011	3.074	252'75	Id.	Id.	14 id. id., á las diez y media.

Murcia 2 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alberto Zarralaqui.

Quinta sección.

Número 1.660.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Pueblo de Alhama.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se sigue procedimiento contra D. Basilio Sáez Pérez, vecino de Murcia, para realizar sus descubiertos de la contribución rústica y urbana que adeuda por los años 1895-96 al 1905, y teniendo conocimiento esta Agencia que dicho deudor falleció el 17 de Marzo de 1890, dejando por heredero á sus hijos D. Francisco, D. Antonio, D.ª María de la Encarnación Sáez Pujalte y á su esposa D.ª Joaquina Pujalte Cuenca, se notifica por el presente anuncio á dichos herederos que para realizar los débitos del primero, quedan embargadas las fincas que á continuación se deslindan.

Un trozo de tierra blanca con proporción de riego, sito en el término municipal de la villa de Alhama, partido del Ral, de tres fanegas y cinco celemines, equivalentes á dos hectáreas, 29 áreas y 19 centiáreas; que lindan L. Alfonso Díaz Sáez; M. D. Francisco Guerrero; P. D.ª Inocencia Sáez y herederos de D. Joaquín Gil, y N. el D. Basilio Sáez.

Otro trozo de tierra con algunas higueras y granados, proporción de riego, situado en el partido del Ral, de haber nueve celemines y 140 metros; que linda E. herederos de D.ª Antonia Sáez Pérez; S. el interesado; O. D.ª Isabel Delgado, y N. D.ª Antonia Sáez y otros.

Otro trozo de tierra en el mismo sitio, plantado de viña, de haber cuatro celemines; que linda E. y N. D.ª Antonia Sáez Pérez, y S. y O. D. Andrés Acosta.

La mitad proindiviso con D.ª Antonia Sáez Pérez de una casa cortijo, situada en el partido del Ral; que linda E. y N. D.ª Antonia Sáez Pérez, y S. y O. el interesado.

Doce horas de agua de la corriente y balsa del Ral, que se riegan el día dos de la tanda dos.

Diez horas de agua de la misma corriente y balsa, que se riegan el día nueve de la tanda veinte y aparcean con D.ª Antonia Sáez Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio por ser de los comprendidos en el apartado 4.º del art. 142.

Lo mando y firmo en Alhama á 21 de Julio de 1906.—El Agente, F. Ferrándiz.

Número 1.660.

Edicto.

Agencia Recaudatoria.—Zona 10.ª
Provincia de Murcia.—Contribución urbana.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana que después se detallarán contra D. Manuel Espín Alcaraz en primer término y en segundo lugar contra D. Antonio Pérez Jiménez, por resultar éste ser dueño de la finca trabada en dicho procedimiento, consistente en una casa de habitación y morada, situada en esta población, parroquia de San Antolín, plaza de D. Pedro Pou,

marcada con el núm. 11, ha recaído con fecha 26 de Junio último, la siguiente

Providencia:

En virtud al mandamiento que antecede y teniendo en cuenta que según la nota puesta al pie del mismo por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que la finca embargada al contribuyente D. Manuel Espín Alcaraz, por débitos de contribución urbana, aparece inscrita á favor de D. Antonio Pérez Jiménez, requiérase á dicho interesado para que en el término de cinco días pueda solventar los débitos sin recargo alguno, con apercibimiento que de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sea conminado con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable, conforme dispone la letra E del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo acuerdo, mando y firmo, etc.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona ó personas interesadas por desconocerse el paradero del referido D. Antonio Pérez Jiménez, extiendo el presente para que sea inserto en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», con arreglo á lo que dispone el art. 142 de la instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones reglamentarias.

Murcia 27 de Julio de 1906.—El Agente, Patricio López.

Demostración.

Núm. 677.—San Antolín.—Urbana.—1903.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, pesetas 55'92

Núm. 680.—San Antolín.—Urbana.—1904.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, pesetas 56'28.

Núm. 681.—San Antolín.—Urbana.—1905.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, pesetas 55.

Total débito 168'16 pesetas.

Octava sección.

Número 1.667.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado y actuación del que refrenda sigue el Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre del Banco de Cartagena, contra Don Juan Bautista Cayuela Flores, sobre cobro de pesetas; se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes como de la propiedad del Sr. Cayuela Flores.

Pesetas

1.ª Una casa situada en esta población, calle del Cabezo de Vélez, número seis, de la parroquia de San Mateo; que linda por su derecha con casa de Diego Ramón; por su izquierda la de Ursula Canales, y por su espalda la de Juan Segovia, consta de un solo piso, dividido en dos dependencias, mide una superficie de treinta y cinco metros y siete decímetros; su valor doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Pesetas

2.ª Otra casa de habitación y morada, sita en dicha población, parroquia y calle del Cabezo de Vélez, número ocho; que linda por su derecha entrando casa de Bartolomé Roldán; por su izquierda calle del camino del Cabezo del mismo nombre, comprendido entre este y el salitre de Don Rafael Cachá, y por su espalda casa de Manuel Rosique, se compone de un solo piso dividido en entrada y alcoba con cubierta de tejado, mide una superficie de treinta y un metros y setenta y dos centímetros; su valor cuatrocientas setenta y dos pesetas. 472

3.ª Otra casa marcada con el número veinticuatro, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de Nogalte, que mide una superficie de sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros; y linda por la derecha y espalda casa de Don Juan Carrasco Puche; y por la izquierda casa sin número de Doña Francisca Rebollo Romero; su valor cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas. 4675

4.ª Un trozo de tierra radicante en la Diputación de Aguaderas, de este término, de cabida diez fanegas de tierra secano, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas y ocho decímetros; que linda por Levante herederos del señor Conde de San Julián; Norte Pedro Jiménez; Poniente Roque Legaz y Eusebio Martínez Miñano, y Mediodía el mismo Roque Legaz; su valor mil quinientas pesetas. 1500

5.ª Quince diez y ocho avos de una casa, marcada con el número diez y ocho, sita en la parroquia de San Mateo, de esta población y su calle Alta y un solar contiguo de ciento catorce varas superficiales en el que hay un almacén con entrada por la calle de Espín-Alta; lindando todo por la derecha entrando con casa de Don Antonio Morata; por la izquierda testamentaria de Don Ricardo Navarro, y por la espalda con la calle de Espín-Alta, ocupando toda esta finca un perímetro de cuatrocientos treinta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros; su valor seis mil doscientas cuarenta y siete pesetas; y una casa, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de Espín-Alta, sin número, que su medida superficial no consta, cuya casa está unida á la anterior, y con ella constituye el total de un solo edificio en que está la fábrica de alpargatas; linda derecha callejón que dá entrada á la puerta parador; izquierda herederos de Don Francisco Méndez; espalda Don Fermín Crespo y Doña Ignacia Belda; su valor siete mil ochocientos treinta y seis pesetas. Dentro de cuyas casas que se encuentra instalado lo siguiente: Una máquina de vapor de caldera vertical, de condensación fuerza ocho caballos; su valor dos mil cien pesetas: Una bomba aspirante con transmisión, en ciento veinticinco pesetas: Sesenta máquinas trenzadoras con transmisión, correaje, trescientos piñones de engranaje, y treinta y cuatro usillos sin fin, en siete mil quinientas pesetas: Una máquina de cortar suela con ciento ochenta y cuatro cuchillas de varios tamaños, en novecientas cincuenta pesetas: Una bovinadora con trescientos carretes, en seiscientos pesetas: Una máquina para hacer viras, en ciento cincuenta pesetas: Una máquina para timbrar calzado, en noventa pesetas: Una dinamo eléctrica con cuadro de distribución, resistencia y su instalación, en cuatrocientas pesetas: Quince pares de platos de transmisión, en setenta y cinco pesetas: Ocho poleas de transmisión de cuarenta centímetros de diámetro por diez de yanda, en sesenta pesetas: Y un tornillo de banco, en cinco pesetas: Se hace notar que el tipo de subasta de esta fábrica, es el resultante de la suma de la valoración hecha de los dos edificios antes descritos y artefactos y máquinas instaladas en las mismas por formar un solo edificio, y cuyo valor total es el de pesetas veintiséis mil ciento treinta y ocho. 26138

6.ª Una casa sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de Espín-Alta, sin número, compuesta de un solo piso y entrada, cocina y dos cuartos en bajo; y linda por la derecha herederos de Don Trinidad Caro; por la izquierda Don Trinidad Cabrera, y por la espalda Don José Alburquerque, tiene de fachada tres metros treinta y tres centímetros y de fondo seis metros cincuenta centímetros; su valor doscientas pesetas. 200

7.ª Y otra casa contigua á la anterior, también sin número, formando ambas una sola casa; linda á la derecha la antes descrita; izquierda herederos de Fernando García, y espalda Don José Alburquerque, compuesta de un solo piso, y tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados; su valor doscientas veintitrés pesetas. 223

El remate tendrá lugar el día primero de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, y que los títulos de dominio de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Lorca á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Escribano, José Felices.

Pesetas

Número 1.639.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Calvo Gavilá, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia, y en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del corriente, para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Continuación.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Cabezas de familia.

- 1 Damián Alarcón Irlés, Totana.
2 Mariano Aznar Izquierdo, id.
3 Antonio Andreo Martínez, id.
4 Roque Andreo Fernández, id.
5 Damián Andreo Alajarin, id.
6 Inocencio Alcón Molina, id.
7 Eugenio Andaluz Cánovas, idem.
8 Andrés Acosta Muñoz, Mazarrón.
9 Juan Aranda Ballester, id.
10 Manuel Atienzar Navarro, id.
11 Fernando Aznar Izquierdo, idem.
12 Mariano Rivera Bonillo, id.
13 Bartolomé Noguera Aledo, Totana.
14 Juan Martínez Lario, id.
15 Salvador Montero Fernández, idem.
16 Alfonso Martínez Navarro, id.
17 Antonio Martínez García, id.
18 Francisco Sánchez Valero, id.
19 Julián Sánchez Morales, id.
20 Alejandro Martínez Carlos, idem.
21 Pablo Hernández Solano, id.
22 Miguel Hernández Sandoval, id.
23 Alejandro Lorca Pérez, id.
24 Antonio Lorca Cucarella, id.
25 José Martínez Gil, Librilla.
26 José Martínez Franco, id.
27 Francisco Segura de la Cruz, idem.
28 José Sarabia Cayuela, Mazarrón.
29 Francisco Salinas Zamora, idem.
30 José Samaniego López, id.
31 Antonio Paredes Jorquera, idem.
32 Francisco Pérez Campillo, id.
33 Juan Prat Neblesa, id.
34 Antonio Paredes Vicente, id.
35 Santos Belchí Martínez, Alhama.
36 Manuel Campos Campos, id.
37 Francisco Cánovas Romero, idem.
38 José López Cerón, id.
39 Ginés Martínez Cánovas, id.
40 José Antonio López López, Librilla.
41 Francisco Lara Cayuela, id.
42 Natalio Lara Requena, id.
43 Francisco Gil Manresa, id.
44 Salvador Gil Molina, id.
45 Antonio Franco Martínez, id.
46 José Bonache Cayuela, id.
47 León Arnao Navarro, Totana.
48 Francisco Andreo Gómez, id.
49 Ginés Alarcón Cánovas, id.
50 Aniceto Botía Navarro, id.
51 Florencio Ballester Sánchez, idem.
52 Alfonso Bernal Campillo, id.
53 Miguel Cánovas Martínez, id.
54 Antonio Cánovas Cánovas, idem.
55 Francisco Gómez Guirao, id.
56 Juan García Sánchez, id.

- 57 Andrés Jiménez Jiménez, Totana.
 58 José Fernández Ruiz, id.
 59 Nicolás Fernández Tudela, idem.
 60 Francisco Andreo Romera, Aledo.
 61 José Sánchez Molina, id.
 62 Juan José Andreo Tudela, id.
 63 Antonio Acosta Vivanco, Mazarrón.
 64 Juan Andreo Alarcón, id.
 65 Francisco Andreo Albacete, Alhama.
 66 Francisco Andreo Sevilla, id.
 67 José Balsas Provencio, id.
 68 Antonio Cazorla Linares, id.
 69 Manuel Acosta Ballesta, Mazarrón.
 70 Antonio Acosta, Saez, id.
 71 José Garrido García, id.
 72 Baltasar Egea Conesa, id.
 73 Ambrosio Bermejo Martínez, idem.
 74 Ginés Cervantes de Haro, id.
 75 Juan Cañavate Ruiz, id.
 76 Antonio Barberán Yúfera, id.
 77 José Campillo García, id.
 78 Ramón Campillo Paredes, id.
 79 Francisco Aliaga Jurado, Librilla.
 80 Gabriel Franco Aliaga, id.
 81 Salvador Ballesta Carrasco, idem.
 82 Andrés Hernández Vicente, Mazarrón.
 83 Salvador Hernández Cánovas, id.
 84 Antonio Méndez García, id.
 85 Alfonso Ibernón, Carvajal, id.
 86 Fernando Jorquera Rodríguez, id.
 87 José María Martínez Sobejano, Totana.
 88 José Martínez Navarro, id.
 89 Antonio Ruiz Requena, id.
 90 Ángel Ruiz López, id.
 91 Hipólito López Serigot, id.
 92 Juan Hernández Andreo, id.
 93 Juan Andreo Fernández, id.
 94 Andrés Andreo Navarro, id.
 95 Martín Noguera Cánovas, Alhama.
 96 Ginés Oliva Alarcón, Totana.
 97 Camilo Moya Juliá, id.
 98 Juan Martínez Guerao, id.
 99 Juan Morales Rosa, id.
 100 José Melgarejo Blaya, Alhama.
 101 Gabriel Moreno Martínez, id.
 102 Pedro Martínez Cerón, id.
 103 Pascual Llano Megol, Totana.
 104 José Sánchez Plazas, id.
 105 José Serrano Pallarés, id.
 106 Faustino Solano Simón, id.
 107 Alfonso Sarabia Sánchez, id.
 108 Eladio Serrano Pallarés, id.
 109 Ginés Sánchez García, Mazarrón.
 110 Juan Sánchez García, id.
 111 José María Sastre Martínez, idem.
 112 Joaquín Sánchez Plá, id.
 113 Esteban Sánchez Sánchez, idem.
 114 Juan Antonio Sevilla Hernández, Alhama.
 115 Diego Tudela Fernández, Totana.
 116 José Miguel Vidal García, idem.
 117 Rogelio Velasco Huertas, Mazarrón.
 118 Basilio Portugués Escribano, idem.
 119 Manuel Pérez Acosta, id.
 120 Blas Aledo Méndez, Alhama.
 121 Martín Andreo Albacete, id.
 122 Martín Aledo Romero, id.
 123 José María Alba Molina, id.
 124 Tomás Alcora López, Librilla.
 125 Antonio Alcaraz Martínez, idem.
 126 José Andreo Romero, Aledo.
 127 Damián Arias Ruiz, Totana.
 128 Antonio Andreo García, id.
 129 Damián Andreo Martínez, id.
- 130 Agustín Delgado Rodríguez, Mazarrón.
 131 Antonio Díaz González, id.
 132 Francisco Egea Ruiz, Alhama.
 133 Juan Fernández Fernández, Totana.
 134 Matías Fernández García, id.
 135 Salvador Fernández Martínez, id.
 136 Celestino Fernández Albala-dejo, Mazarrón.
 137 Antonio Gómez Cipriano, Totana.
 138 Diego Guarinos Robles, id.
 139 Nicolás Gómez Guirao, id.
 140 Diego García Alarcón, Mazarrón.
 141 Juan González Cánovas, Alhama.
 142 Ginés González Martínez, id.
 143 Francisco Lara Martínez, Librilla.
 144 Antonio Lara Megías, id.
 145 Francisco Lorente Franco.
 146 Eustaquio Monerri Navarro, Totana.
 147 Antonio Moya Juliá, id.
 148 Juan Martínez Navarro, id.
 149 Pedro Ortiz Martínez, id.
 150 Tomás Ruiz Palazón, id.
- Capacidades.*
- 1 Jerónimo Sánchez Javaloy, Alhama.
 2 Ramón Paredes Vivancos, Mazarrón.
 3 Francisco Noguera Albacete, idem.
 4 José María Bonmatí Sanz, id.
 5 Isidro Clares Gómez, id.
 6 Matías Carrillo Martínez, id.
 7 Agustín Esparza Alcaraz, id.
 8 Juan Fernández Moreno, id.
 9 Juan Fernández García, id.
 10 Fabián Moreno López, id.
 11 Emilio Macián Raja, id.
 12 Andrés Mira García, id.
 13 Pedro Muñoz Méndez, id.
 14 Salvador Aledo Carlos, Totana.
 15 Juan Cánovas Povo, id.
 16 Juan Clemente Martínez, id.
 17 José Cánovas Sarabia, id.
 18 Pedro Diego Morales, id.
 19 Juan Acosta Morales, Mazarrón.
 20 Ginés Acosta Martínez, id.
 21 Francisco Andreo Reina, Alhama.
 22 Diego Aledo López, id.
 23 Juan Andreo Romera, Aledo.
 24 Fernando Cayuela Navarro, Totana.
 25 Juan Antonio Cuellar Povo, idem.
 26 Damián Contiño Cánovas, id.
 27 José Contreras Martínez, Librilla.
 28 Alfonso Díaz Sáez, Alhama.
 29 José García García, id.
 30 Juan Martínez Cerón, id.
 31 Pedro Romero Mora, Totana.
 32 Eleuterio Garríguez Camacho, id.
 33 Pedro García Cánovas, id.
 34 Juan Garríguez Camacho, id.
 35 Luis Guerao Martínez, id.
 36 Hipólito Meca Gandía, id.
 37 José Gómez Moreno, Mazarrón.
 38 Ginés González Ballesta, id.
 39 Julián Raja Vivancos, id.
 40 Pedro San Mateo, id.
 41 Juan Salinas Navarro, id.
 42 Francisco Ruiz Guirao, id.
 43 Félix Rubio Macías, id.
 44 Manuel Rodríguez Martínez, idem.
 45 Roque Sánchez Javaloy, Alhama.
 46 Manuel Sánchez Hernández, idem.
 47 Juan Vivancos Vivancos, Mazarrón.
 48 Simón Vivancos García, Alhama.
 49 Vicente Vidal Abarca, id.
 50 Pedro Romero García, id.
 51 Antonio Ramírez Vidal, id.

- 52 Antonio Sanz Ferragut, Alhama.
 53 Eleuterio Sánchez Andreo, Aledo.
 54 Pedro Pallarés Mulero, id.
 55 Andrés García Carvajal, Mazarrón.
 56 Isidro García Torres, id.
 57 Francisco Hernández Izquierdo, id.
 58 Miguel Méndez Zamora, id.
 59 Juan José García Pallarés, Aledo.
 60 Pedro Hernández Martínez, Totana.
 61 José Mora Cuartero, id.
 62 Juan Martínez Izquierdo, Mazarrón.
 63 Francisco Oliva Zamora, id.
 64 Bartolomé Oliva Paredes, id.
 65 Pedro Ramón Martínez Cerón, Alhama.
 66 Francisco Mayordomo Egea, idem.
 67 José Martínez Cánovas, id.
 68 José Martínez Gabarrón, id.
 69 Miguel Martínez Vivancos, idem.
 70 Miguel Martínez Tudela, Aledo.
 71 Salvador López Cerón, Alhama.
 72 Joaquín Lorenzo López, id.
 73 Ramón Redondo Rosa, Totana.
 74 Pedro Munuera Segura, Librilla.
 75 José Antonio García Pallarés, Aledo.
- (Se continuará.)*

Número 1.643.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal é interino de instrucción de este partido por licencia del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo, se instruye sumario por el delito de hurto y estafa, contra Vicente Pastor Bartomeu, de treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y de Francisca, soltero, natural de Onda, partido judicial de Nules, cafetero, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de la Lealtad número cuatro, habiendo vivido antes en la calle de Espartero, sin instrucción, y Juan José Corella Garcés, de veintiocho años de edad, hijo de Juan José y de María, soltero, natural de El Pobo, partido judicial de Teruel, vecino de Valencia, domiciliado en el barrio de Ruzafa, calle de Corcet, cincuenta y uno, de oficio pintor, con instrucción, ignorándose el actual paradero de dichos procesados; y en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de diligencias acordadas en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia, Barcelona y Valencia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubie-

re lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.—Juan Sánchez.—El Actuario, P. I., Francisco M. Costa.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.671.

ARRIENDO DE CONSUMOS

DE LORCA

La recaudación del período voluntario, correspondiente al tercer trimestre del año actual por repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el día primero de Agosto por el plazo de treinta días, en las oficinas de la Administración de este arriendo sitas en la calle de López Gisbert número uno piso principal, desde las ocho á las catorce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 30 de Julio de 1906.—El Administrador, José Jimeno.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 28 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts. 5.251.058'21
Imposiciones durante la semana. »	108.689'42

Suma.	5.359.747'63
---------------	--------------

Reintegros.	154.522'71
---------------------	------------

Saldo.	5.205.224'92
----------------	--------------

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.